

Expdte. 12577-2023

ACTA DE LA APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "AUDITORIAS TÉCNICAS DE CIBERSEGURIDAD".

ACTO DE APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS
(ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1)

En el edificio de Oficinas generales de la Autoridad Portuaria de Bilbao, a las 12:00 horas del día 23 de febrero de 2024, se constituyó por vía telemática, a distancia, tal y como establece la cláusula 9 del Pliego de Condiciones Particulares del servicio, la Mesa de Contratación de la Autoridad Portuaria de Bilbao al objeto de proceder a la apertura electrónica de la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos (archivo electrónico nº 1) de las proposiciones presentadas a la contratación de referencia, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en lo sucesivo, PLACSP).

Según dictamina la resolución dictada por el Presidente de este Organismo público en fecha 23 de abril de 2018 (publicado en el perfil del contratante con fecha 2 de mayo de 2018), la Mesa de Contratación queda constituida, previa convocatoria efectuada en la PLACSP, cumpliendo el quórum mínimo exigible y con la siguiente composición, constatándose la ausencia justificada de D^a Elena Ruiz-Olalla Medina:

- Presidente: D. CARLOS ALZAGA SAGASTASOLOA, Director General de la Entidad.
- Secretario: D. JUAN CARLOS VERDEAL PINTO, Secretario General - Jefe del Departamento Técnico de Dominio Público y Servicios Jurídicos.
- Vocal 2: D. EKAITZ LÓPEZ AMURRIO, Director Económico- Financiero.
- Vocal 3 (jurídico): D^a. ITXASO GONZÁLEZ DUÑABEITIA, Jefa de Unidad de Contratación.

Conforme a la cláusula 3 del Pliego de Condiciones Particulares del servicio, la adjudicación se realiza por el procedimiento abierto, con la utilización de varios criterios de adjudicación, convocada mediante anuncio de licitación, publicado en la PLACSP, y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), ambos en fecha en fecha 23 de enero de 2024, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Particulares que rigen el presente contrato, documentos que han estado disponibles para los licitadores, desde el indicado 23 de enero de 2024, como queda acreditado en el expediente de contratación.

A tal efecto, se procede, en primer término, a dejar constancia de que a la presente contratación ha presentado proposición, en el plazo y forma requeridos en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Particulares, los siguientes licitadores:

- 1.- DELOITTE ADVISORY, S.L.
- 2.- DEVOTEAM DRAGO, S.A.U.
- 3.- NTT DATA SPAIN, S.L.U.

- 4.- NUNSYS, S.A.
- 5.- PWC ASESORES DE NEGOCIOS, S.L.
- 6.- S2 GRUPO SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.L.U.
- 7.- SIDERTIA SOLUTIONS, S.L.

Se procede seguidamente a la comprobación de las propuestas presentadas, constatándose por la Mesa de Contratación que todos los referidos licitadores han incurrido en una serie de defectos en el contenido de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos del archivo electrónico nº 1, y que se refieren a continuación:

1.- DELOITTE ADVISORY, S.L.: Examinada la información presentada por esta mercantil a la presente contratación, se ha comprobado la existencia de una serie de defectos en la documentación adjunta al anexo nº 8 del PCP, en los siguientes términos:

Letra b) acreditación del perfil, formación y experiencia de todo el Equipo de trabajo.

- No aporta Copia de los títulos académicos y profesionales, así como formación que dispongan el Responsable del Servicio y el equipo técnico, tal y como se exige en el apartado (i), de conformidad con la formación requerida en el capítulo 3.2.2. del PPT. A tal efecto, se estima requerir a esta mercantil para que aporte esta documentación.
- No aporta certificación, con la Identificación (ID) de la credencial, en el que conste el curso, entidad u organización y la fecha de expedición emitida por la organización, tal y como se exige en el apartado (ii). A este respecto, se indica que de conformidad con lo requerido en el capítulo 3.2.2. del PPT, el Responsable del Servicio deberá disponer al menos una de las siguientes certificaciones en vigor: ISACA-CISM, ISC2-CISSP, ISC2-ISSMP o EC-C|CISO. Y, al menos el 50% del equipo que se oferte para la ejecución del contrato, tendrá, al menos, una certificación en vigor, emitida por ISACA, ISC2 o EC-Council. A tal efecto, se estima requerir a esta mercantil para que aporte las referidas certificaciones.
- No aporta los CV del personal, y no refiere, ni acredita mediante certificación la experiencia concreta del Responsable del Servicio. Así mismo, tampoco acredita documentalmente la experiencia referida del equipo técnico propuesto, circunscrita exclusivamente en los trabajos objeto del contrato, mediante la correspondiente certificación y/o certificaciones de la empresa/s donde haya ejercido la experiencia en el que se muestre la denominación del puesto, la duración y las funciones concretas ejercidas, tal y como se exige en el apartado (iii). A tal efecto, se estima requerir a esta mercantil para que aporte los CV, y la declaración responsable de la experiencia de los perfiles ofertados por parte la empresa licitadora, con referencia concreta y expresa a los trabajos de auditoría técnicas de ciberseguridad objeto del contrato, en la que se certifique y garantice que el personal ofertado cumple con la experiencia concreta que se refiere, y es acorde a lo expresamente requerido en el capítulo 3.2.2. del PPT, sin perjuicio de que, en caso de resultar adjudicatarios

deban entregar las certificaciones y/o acreditaciones de la/s empresa/s públicas y/o privadas en las que hayan ejercido la experiencia (según lo indicado en el CV), de cada uno de los miembros del equipo a adscribir.

Letra c), no aporta el compromiso firmado de cada persona del equipo de trabajo, en el que manifieste su conformidad para formar parte del equipo de trabajo y declarando que todos sus datos incluidos en la oferta son veraces y están actualizados.

2.- DEVOTEAM DRAGO, S.A.U.: Examinada la información presentada por esta mercantil a la presente contratación, se ha comprobado la existencia de una serie de defectos en la documentación adjunta al anexo nº 8 del PCP, en los siguientes términos:

Letra a), organigrama circunscrito al objeto del contrato, y al equipo de trabajo indicado (el aportado se refiere a un organigrama general de la empresa) en el que deben constar los perfiles (en correspondencia con los cargos exigidos -Responsable del servicio y equipo técnico) y funciones a desempeñar, así como la dedicación al presente contrato.

Letra b) Acreditación del perfil, formación y experiencia de todo el Equipo de trabajo.

- No aporta Copia de los títulos académicos y profesionales, así como formación que dispongan el Responsable del Servicio y el equipo técnico, tal y como se exige en el apartado (i) de conformidad con la formación requerida en el capítulo 3.2.2. del PPT. A tal efecto, se requiere a esta mercantil para que aporte esta documentación.
- No aporta la certificación, en la que conste la Identificación (ID) de la credencial, en el que conste el curso, entidad u organización y la fecha de expedición emitida por la organización, tal y como se exige en el apartado (ii). A este respecto, se indica que de conformidad con lo requerido en el capítulo 3.2.2. del PPT, el Responsable del Servicio deberá disponer al menos una de las siguientes certificaciones en vigor: ISACA-CISM, ISC2-CISSP, ISC2-ISSMP o EC-C|CISO. Y, al menos el 50% del equipo que se oferte para la ejecución del contrato, tendrá, al menos, una certificación en vigor emitida por ISACA, ISC2 o EC-Council. A tal efecto, se requiere a esta mercantil para que aporte las referidas certificaciones.
- No acredita documentalmente la experiencia referida del Responsable del Servicio y del equipo técnico propuesto, circunscrita exclusivamente en los trabajos objeto del contrato, mediante la correspondiente certificación y/o certificaciones emitidas por la empresa donde haya ejercido la experiencia en el que se muestre la denominación del puesto, la duración y las funciones concretas ejercidas, tal y como se exige en el apartado (iii). A tal efecto, se estima requerir a esta mercantil para que aporte la declaración responsable de la experiencia de los perfiles ofertados por parte la empresa licitadora, con referencia concreta y expresa a los trabajos de auditoría técnicas de ciberseguridad objeto del contrato, en la que se certifique y garantice que el personal ofertado cumple con la experiencia concreta que se refiere, y es

acorde a lo expresamente requerido en el capítulo 3.2.2. del PPT, sin perjuicio de que, en caso de resultar adjudicatarios deban entregar las certificaciones y/o acreditaciones de la/s empresa/s públicas y/o privadas en las que hayan ejercido la experiencia (según lo indicado en el CV), de cada uno de los miembros del equipo a adscribir.

Letra c), no aporta el compromiso firmado de cada persona del equipo de trabajo, en el que manifieste su conformidad para formar parte del equipo de trabajo y declarando que todos sus datos incluidos en la oferta son veraces y están actualizados.

3.- NTT DATA SPAIN, S.L.U.: Examinada la información presentada por esta mercantil a la presente contratación, se ha comprobado la existencia de una serie de defectos en la documentación adjunta al anexo nº 8 del PCP, en los siguientes términos:

Letra b) acreditación del perfil, formación y experiencia de todo el Equipo de trabajo.

- No acredita documentalmente la experiencia referida del Responsable del Servicio y del equipo técnico propuesto, circunscrita exclusivamente en los trabajos objeto del contrato, mediante la correspondiente certificación y/o certificaciones emitidas por la empresa donde haya ejercido la experiencia en el que se muestre la denominación del puesto, la duración y las funciones concretas ejercidas, tal y como se exige en el apartado (iii). A tal efecto, se estima requerir a esta mercantil para que aporte la declaración responsable de la experiencia de los perfiles ofertados por parte la empresa licitadora, con referencia concreta y expresa a los trabajos de auditoría técnicas de ciberseguridad objeto del contrato, en la que se certifique y garantice que el personal ofertado cumple con la experiencia concreta que se refiere, y es acorde a lo expresamente requerido en el capítulo 3.2.2. del PPT, sin perjuicio de que, en caso de resultar adjudicatarios deban entregar las certificaciones y/o acreditaciones de la/s empresa/s públicas y/o privadas en las que hayan ejercido la experiencia (según lo indicado en el CV), de cada uno de los miembros del equipo a adscribir.

Así mismo, el perfil propuesto como Responsable del servicio dispone de un "*Diploma de Grado Pregrado Ingeniería Electrónica*" con un título de "*Ingeniero Eléctrico*", y un documento con la denominación "*Diploma de Grado Especialización en Seguridad Informática*" con el título de "*Especialista en Seguridad Informática*", que no se corresponde e incumple lo expresamente requerido como requisito mínimo de formación a este respecto en el capítulo 3.2.2. del PPT. A tal efecto, se estima requerir a esta mercantil para que proceda aclarar y/o subsanar el perfil propuesto para el cargo de Responsable del Servicio en la medida que el indicado no resulta adecuado

4.- NUNSYS, S.A.: Examinada la información presentada por esta mercantil a la presente contratación, se ha comprobado la existencia de una serie de defectos en la documentación adjunta al anexo nº 8 del PCP, en los siguientes términos:

Letra b) acreditación del perfil, formación y experiencia de todo el Equipo de trabajo.

- No acredita documentalmente la experiencia referida del Responsable del Servicio y del equipo técnico propuesto, circunscrita exclusivamente en los trabajos objeto del contrato, mediante la correspondiente certificación y/o certificaciones emitidas por la empresa donde haya ejercido la experiencia en el que se muestre la denominación del puesto, la duración y las funciones concretas ejercidas, tal y como se exige en el apartado (iii). A tal efecto, se estima requerir a esta mercantil para que aporte la declaración responsable de la experiencia de los perfiles ofertados por parte la empresa licitadora, con referencia concreta y expresa a los trabajos de auditoría técnicas de ciberseguridad objeto del contrato, en la que se certifique y garantice que el personal ofertado cumple con la experiencia concreta que se refiere, y es acorde a lo expresamente requerido en el capítulo 3.2.2. del PPT, sin perjuicio de que, en caso de resultar adjudicatarios deban entregar las certificaciones y/o acreditaciones de la/s empresa/s públicas y/o privadas en las que hayan ejercido la experiencia (según lo indicado en el CV), de cada uno de los miembros del equipo a adscribir.

Así mismo, el personal a adscribir al contrato (Responsable del Servicio, y dos técnicos de los cuatro propuestos del equipo técnico) incumple los requisitos mínimos establecidos en el capítulo 3.2.2. del PPT y PCP, ya que expresamente se establece la prohibición de subcontratar, y la limitación de que no se recurra a las capacidades de un tercero (con independencia de que sea parte o no del grupo empresarial) para este personal.

Adicionalmente, los compromisos de solvencia de terceros carecen de la declaración de responsabilidad solidaria exigida en el PCP. Y los DEUC de las mercantiles a las que se recurre "SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U.", y "SINGLAR INNOVACIÓN, S.L.", no aparecen cumplimentados en todos sus apartados, tal y como se exige en la cláusula 8.19, apartado 1) del PCP, en la medida que no se han rellenado en la Parte IV, los apartados de la letra B) "solvencia económica financiera", y letra C) capacidad técnica y profesional. A tal efecto, se estima requerir a esta mercantil para que proceda aclarar y/o subsanar todos los referidos extremos relativos a los recursos de personal de otras empresas.

Además de esto, el perfil propuesto como Responsable del servicio es un "*Ingeniero Técnico en Informática*", que no se corresponde e incumple lo expresamente requerido como requisito mínimo de formación a este respecto en el capítulo 3.2.2. del PPT. A tal efecto, se estima requerir a esta mercantil para que proceda aclarar y/o subsanar el perfil propuesto para el cargo de Responsable del Servicio en la medida que el indicado no resulta adecuado.

5.- PWC ASESORES DE NEGOCIOS, S.L.: Examinada la información presentada por esta mercantil a la presente contratación, se ha comprobado la existencia de una serie de defectos en la documentación adjunta al anexo nº 8 del PCP, en los siguientes términos:

Letra b) acreditación del perfil, formación y experiencia de todo el Equipo de trabajo.

- No acredita documentalmente la experiencia referida del Responsable del Servicio y del equipo técnico propuesto, circunscrita exclusivamente en los trabajos objeto del contrato, mediante la correspondiente certificación y/o certificaciones emitidas por la empresa donde haya ejercido la experiencia en el que se muestre la denominación del puesto, la duración y las funciones concretas ejercidas, tal y como se exige en el apartado (iii). A tal efecto, se estima requerir a esta mercantil para que aporte la declaración responsable de la experiencia de los perfiles ofertados por parte la empresa licitadora, con referencia concreta y expresa a los trabajos de auditoría técnicas de ciberseguridad objeto del contrato, en la que se certifique y garantice que el personal ofertado cumple con la experiencia concreta que se refiere, y es acorde a lo expresamente requerido en el capítulo 3.2.2. del PPT, sin perjuicio de que, en caso de resultar adjudicatarios deban entregar las certificaciones y/o acreditaciones de la/s empresa/s públicas y/o privadas en las que hayan ejercido la experiencia (según lo indicado en el CV), de cada uno de los miembros del equipo a adscribir.

6.- S2 GRUPO SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.L.U.: Examinada la información presentada por esta mercantil a la presente contratación, se ha comprobado la existencia de una serie de defectos en la documentación adjunta al anexo nº 8 del PCP, en los siguientes términos:

Letra b) acreditación del perfil, formación y experiencia de todo el Equipo de trabajo.

- No acredita documentalmente la experiencia referida del Responsable del Servicio y del equipo técnico propuesto, circunscrita exclusivamente en los trabajos objeto del contrato, mediante la correspondiente certificación y/o certificaciones emitidas por la empresa donde haya ejercido la experiencia en el que se muestre la denominación del puesto, la duración y las funciones concretas ejercidas, tal y como se exige en el apartado (iii). A tal efecto, se estima requerir a esta mercantil para que aporte la declaración responsable de la experiencia de los perfiles ofertados por parte la empresa licitadora, con referencia concreta y expresa a los trabajos de auditoría técnicas de ciberseguridad objeto del contrato, en la que se certifique y garantice que el personal ofertado cumple con la experiencia concreta que se refiere, y es acorde a lo expresamente requerido en el capítulo 3.2.2. del PPT, sin perjuicio de que, en caso de resultar adjudicatarios deban entregar las certificaciones y/o acreditaciones de la/s empresa/s públicas y/o privadas en las que hayan ejercido la experiencia (según lo indicado en el CV), de cada uno de los miembros del equipo a adscribir.

Así mismo, se ha constatado que dentro del archivo electrónico nº1, no se ha incluido la Declaración responsable del anexo nº 2 del PCP, que resulta de obligado cumplimiento y exigible en los términos indicados en la referida cláusula del Pliego.

7.- SIDERTIA SOLUTIONS, S.L. Examinada la información presentada por esta mercantil a la presente contratación, se ha comprobado la existencia de una serie de defectos en la documentación adjunta al anexo nº 8 del PCP, en los siguientes términos:

Letra b) acreditación del perfil, formación y experiencia de todo el Equipo de trabajo.

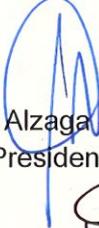
- Falta una certificación con la Identificación (ID) de la credencial de la certificación, en el que conste el curso, entidad u organización y la fecha de expedición, emitida por ISACA, ISC2 o EC-Council, para que de conformidad con lo requerido en el capítulo 3.2.2. del PPT, al menos el 50% del equipo que se oferte para la ejecución del contrato disponga de una certificación en vigor de las referidas. A tal efecto, se requiere a esta mercantil para que aporte las referidas certificaciones.

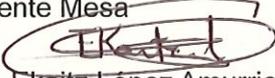
- No acredita documentalmente la experiencia referida del Responsable del Servicio y del equipo técnico propuesto, circunscrita exclusivamente en los trabajos objeto del contrato, mediante la correspondiente certificación y/o certificaciones emitidas por la empresa donde haya ejercido la experiencia en el que se muestre la denominación del puesto, la duración y las funciones concretas ejercidas, tal y como se exige en el apartado (iii). A tal efecto, se estima requerir a esta mercantil para que aporte la declaración responsable de la experiencia de los perfiles ofertados por parte la empresa licitadora, con referencia concreta y expresa a los trabajos de auditoría técnicas de ciberseguridad objeto del contrato, en la que se certifique y garantice que el personal ofertado cumple con la experiencia concreta que se refiere, y es acorde a lo expresamente requerido en el capítulo 3.2.2. del PPT, sin perjuicio de que, en caso de resultar adjudicatarios deban entregar las certificaciones y/o acreditaciones de la/s empresa/s públicas y/o privadas en las que hayan ejercido la experiencia (según lo indicado en el CV), de cada uno de los miembros del equipo a adscribir.

Así mismo, el perfil propuesto como Responsable del servicio es una *"licenciada en Derecho, con máster Universitario en Abogacía, y otro Master en Asesoría Jurídica de empresas, con especialidad en Derecho de las Telecomunicaciones, Internet y Audiovisual"*, que no se corresponde e incumple lo expresamente requerido como requisito mínimo de formación a este respecto. A tal efecto, se estima requerir a esta mercantil para que proceda aclarar y/o subsanar el perfil propuesto para el cargo de Responsable del Servicio, en la medida que el indicado no resulta adecuado.

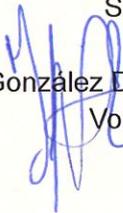
A tal efecto, se acuerda por unanimidad de la Mesa de Contratación requerir y emplazar a los siete (7) referidos licitadores, con las peculiaridades indicadas en cada caso, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación del requerimiento, procedan a subsanar los defectos documentales referidos, mediante la presentación de la oportuna documentación debidamente cumplimentada y firmada.

Se da por terminado este acto de apertura electrónica, dejando constancia que su examen y calificación finalizó a las 12:30 horas del día 23 de febrero de 2024, levantándose la presente Acta.


Carlos Alzaga Sagastasoloa
Presidente Mesa


Ekaitz López Amurrio
Vocal


Juan Carlos Verdeal Pinto
Secretario Mesa


Itxaso González Duñabeitia
Vocal

